





RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LAS BASES DE BECAS PARA EL EMPLEO Y FORMACIÓN DE JÓVENES TITULADOS, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL AYUNTAMIENTO DE CANALS, EJERCICIO 2022. Exp.962627H

En relación con el asunto de referencia, se adopta la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

- I.- El Ayuntamiento de Canals, con el objeto de favorecer el ejercicio del derecho a la educación y el desarrollo socio-profesional de los jóvenes, completando su formación académica, facilitando las prácticas profesionales y/o la especialización profesional y conseguir con ello un complemento a su formación académica, a la vez que facilitar los primeros contactos con el mundo laboral en el sector público, pretende convocar, la concesión de 8 becas de posgraduados/as para la realización de prácticas profesionales en el Ayuntamiento de Canals, conforme a los principios de publicidad y concurrencia competitiva.
- II.- Que el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) clasifica las competencias de las Entidades Locales en propias y las atribuidas por delegación. A su vez, el apartado 4 de este precepto admite que se puedan ejercer competencias distintas de las propias o atribuidas por delegación "cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública".

Las Becas Formativas no se encuentran mentadas en el artículo 25-2-N de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y considerándose de interés de este Ayuntamiento el prestar estos servicios, contribuyendo así a satisfacer de esta manera las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, todo ello en atención a los principios de descentralización y proximidad, interesa la tramitación del expediente regulado en el artículo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen local, para obtener la autorización para el ejercicio de las competencias citadas, según lo establecido en la Orden 1/2015 de 26 de mayo, conjunta de la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, y de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública.

- III.- Que el Ayuntamiento de Canals ha tramitado el expediente regulado en el artículo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen local, para obtener la autorización para el ejercicio de las competencias de Becas de formación para realizar prácticas profesionales, según lo establecido en la Orden 1/2015 de 26 de mayo, conjunta de la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, y de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública y con tal fin se han emitido los siguientes informes vinculantes:
 - Del Director General de Administración Local de fecha 11 de mayo de 2022 considera: "[...]queda acreditat que l'exercici de la competència indicada no posa en risc la sostenibilitat financera del conjunt de la Hisenda municipal. El present informe mantindrà la seua vigència indefinida en tant no es modifiquen les condicions competencials, econòmiques i de sostenibilitat financera de l'Entitat Local, que han servit de suport per a la valoració de l'exercici d'esta competència [...]".
 - Del Director General de Administración Local de fecha 20 de mayo de 2022 se informa que: "No hi ha duplicitat en relació amb el Programa de foment d'ocupació municipal i concessió de beques per a la realització de pràctiques professionals retribuïdes, sempre que es porte a efecte en els termes exposats en els informes referenciats".



AJUNTAMENT DE CANALS







- **IV.-** Que existen Retenciones de Crédito (Ref. nº 2022.2.0004987.000, nº 2022.2.0004988.000, nº 2023.2.0000013.000 y nº 2023.2.0000014.000) emitidas por la Intervención Municipal, por importe total que ascienden a 116.983´36 euros.
- V.- Que existe informe favorable de la T.A.G. del Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos de 22 de julio de 2022 sobre la procedencia de la emisión de informe de fiscalización en cumplimiento de lo establecido en el artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y artículo 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- VI.- Que existe informe de fiscalización favorable, emitido por la Intervención Municipal en fecha 1 de agosto de 2022.

A los anteriores antecedentes son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A) Que el artículo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias".

El procedimiento para la obtención de los informes previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para el ejercicio de las competencias de los entes locales distintas de las propias y de las atribuidas por delegación viene regulado, en la Comunidad Valenciana, por la Orden 1/2015 de 26 de mayo, conjunta de la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, y de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública.

Que el Ayuntamiento de Canals, en orden a lo establecido, ha recabado los informes preceptivos y vinculantes favorables, de acuerdo con el art. 7.4. de la Ley de Bases de Régimen Local, para el ejercicio de competencias en materia de becas de formación para realizar prácticas profesionales, emitidos por la Administración competente:

- 1.- El Director General de Administración Local en fecha 20 de mayo de 2022, en el que se señala la inexistencia de duplicidades, y
- 2.- El Director General de Presupuestos en fecha 11 de mayo de 2022 acerca de la sostenibilidad financiera de las competencias.
- **B)** Que el DECRETO 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas.
- **C)** Que el artículo 24 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales establece que: "Se considerará subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas de las entidades locales, que otorguen las Corporaciones, y, entre ellos, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal".
 - D) Que el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,



AJUNTAMENT DE CANALS







establece que: "La gestión de las subvenciones a que se refiere esta Ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos".

E) De acuerdo con el artículo 1.1 del Real Decreto 1493/2011, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, de 24 de octubre "Quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, quienes participen en programas de formación financiados por entidades u organismos públicos o privados que, vinculados a estudios universitarios o de formación profesional, no tengan carácter exclusivamente lectivo sino que incluyan la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades y conlleven una contraprestación económica para los afectados, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, siempre que la realización de dichos programas no dé lugar a una relación laboral que determine su alta en el respectivo régimen de la Seguridad Social."

- **F)** El artículo 4 del Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre, establece los términos de cotización a la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.
- **G**) Que a tenor de lo dispuesto en el art. 6, en concordancia con el art. 13 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Canals, el órgano competente para la convocatoria y resolución de subvenciones será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, sin perjuicio de la delegación que pueda efectuarse a favor de la Junta de Gobierno Local.
- **H)** Que la base 29.3 de las bases de ejecución del presupuesto establece, que corresponderá al Alcalde-Presidente las facultades de ejecución presupuestaria de autorización (A), compromiso de gasto (D) y reconocimiento de obligaciones (O), así como la aprobación de la justificación, y en su caso, exigir el reintegro y sancionar los incumplimientos.

En virtud de mis atribuciones legales, R E S U E L V O :

PRIMERO.- Aprobar las bases que han de regir la concesión de las becas de prácticas de formación, en las áreas de:

- Área de Informática Modernización
- Área Económica Promoción Socioeconómica
- Área de Sociedad y Cultura Archivo
- Área de Urbanismo Gestión Administrativa
- Área Económica Intervención
- Área de Sociedad y Cultura Educación
- Área de Secretaría
- Área de Sociedad y Cultura Deportes

"BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA EL EMPLEO Y FORMACIÓN DE JÓVENES TITULADOS, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL AYUNTAMIENTO DE CANALS, 2022.

• PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto favorecer el ejercicio del derecho a la educación y el desarrollo socio-profesional de los jóvenes titulados, completando su formación académica, facilitando las prácticas profesionales y/o la especialización profesional, y conseguir con ello un complemento a su currículum, a la vez que facilitar los primeros contactos con el mundo laboral, a través de la









concesión, conforme a los principios de publicidad y concurrencia competitiva, de las Becas objeto de estas bases, mediante la realización de prácticas profesionales en el Ayuntamiento de Canals. En los aspectos posibles no contemplados en las presentes bases, se aplicará el Decreto 132/2009 de 4 de septiembre del Consell Valencià por el que se regula la concesión de Becas. Para todas las modalidades de beca, el ayuntamiento:

- Designará una persona responsable como tutora.
- Periodo máximo de disfrute del Programa de Prácticas Formativas del Ayuntamiento de Canals: 36 meses (contemplando todas las modalidades).

SEGUNDA. Régimen Jurídico.

Las siguientes ayudas se regirán, además de lo dispuesto en la presente convocatoria, por la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de las Subvenciones del Ayuntamiento de Canals, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Canals, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS), y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<u>TERCERA</u>. Titulaciones admitidas. Áreas.

TITULACIONES ADMITIDAS/ Objetivos	AREA /DEPARTAMENTO
Titulaciones: CFGS o titulación equivalente en: Administración de Sistemas Informáticos en Red, Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma o Desarrollo de Aplicaciones Web. Objetivos: Llevar a cabo el desarrollo Web y de aplicaciones, apoyo y soporte técnico, entorno web, administración bases de datos, administración de sistemas, etc.	1 BECA DE INFORMÁTICA (MODERNIZACIÓN)
Titulaciones: Grado o titulación equivalente en: Derecho, Administración y Dirección de Empresas, Economía, Empresariales, Finanzas y Contabilidad, Relaciones Laborales, Ciencias Sociales y Jurídicas, o Gestión y Administración Pública.	
Objetivo: Difundir la cultura emprendedora; favorecer la creación de empresas/comercios en el municipio; promocionar los establecimientos de la localidad; favorecer la participación de establecimientos en las ferias y acontecimientos comerciales; colaborar en las campañas de promoción comercial; gestionar acciones formativas, colaborar en la elaboración de una galería empresarial, difundir los recursos existentes y gestión de expedientes administrativos, para la mejora de la competitividad empresarial.	1 BECA ÁREA ECONÓMICA (PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA)
Titulaciones: Grado o titulación equivalente en: Biblioteconomía y Documentación, Información y Documentación, Humanidades, Historia, Geografía, Historia del Arte, Filología, Arqueología, Estudios Clásicos, Estudios lingüísticos y literarios, Hispánicas, Catalán, Gestión Cultural, Protocolo, Periodismo, o Traducción.	1 BECA ÁREA SOCIEDAD Y CULTURA (ARCHIVO)
Objetivo: Organizar, identificar y describir los fondos documentales en el Archivo del Ayuntamiento de Canals, así como su digitalización; colaborar en otras tareas, directamente relacionadas, como son el servicio al usuario a través de la consulta y el préstamo de documentos.	



AJUNTAMENT DE CANALS







Titulaciones: Grado o titulación equivalente en: Derecho, Administración y Dirección de Empresas, Economía, Empresariales, Finanzas y Contabilidad, Ciencias Sociales y Jurídicas, o Gestión y Administración Pública. Objetivo: Valorar de acuerdo con las normas que atribuyen 1 BECA ÁREA URBANISMO al Ayuntamiento las competencias urbanísticas, con el fin (GESTIÓN ADMINISTRATIVA) de garantizar el cumplimiento de la legalidad urbanística, tanto con carácter previo a los procesos de urbanización y edificación y usos del suelo, como en los casos que dichos procesos y usos supongan trasgresión de la legalidad urbanística, los mecanismos encauzados a su restauración y punición; y digitalización de expedientes para la gestión telemática de expedientes de planeamiento y disciplina urbanística. Titulaciones: Grado o titulación equivalente en: Derecho. Ciencias Políticas y de la Administración, Sociología, Administración y Dirección de Empresas, Economía. Ciencias Actuariales y Financieras, Ciencias Sociales y 1 BECA ÁREA ECONÓMICA Jurídicas, Finanzas y Contabilidad, Comercio, o Gestión y (INTERVENCIÓN) Administración Pública. Objetivo: Colaborar en las tareas administrativas de gestión económico-financiera, presupuestaria y de la contabilidad, archivo y digitalización de expedientes. Titulaciones: Grado o titulación equivalente en: Profesor, Pedagogía, Psicología, Psicopedagogía, Trabajo Social, Magisterio, Educación Social, Trabajo Social. Objetivo: Colaborar en la elaboración del Plan de la Infancia, elaborando una Estrategia Municipal adaptada a 1 BECA ÁREA SOCIEDAD Y CULTURA las futuras generaciones, partiendo de la implicación de los (EDUCACIÓN) niños y niñas, facilitando su protagonismo en la construcción de su municipio, garantizando el cumplimiento de sus derechos y con el trabajo coordinado de todos los departamentos municipales, asociaciones y entidades sociales. Titulaciones: Grado o titulación equivalente en: Derecho, Relaciones Laborales, Recursos Humanos, Dirección de Empresas, Dirección Comercial y Marketing, Ciencias del Trabajo, Ciencias Políticas y de la Administración, Sociología, Administración y Dirección de Empresas, Economía, Ciencias Actuariales y Financieras, Finanzas y 1 BECA ÁREA SECRETARÍA contabilidad, Ciencias Sociales y Jurídicas, o Gestión y Administración Pública. Objetivo: Colaborar en la gestión administrativa de personal y secretaría (contratos, altas, bajas, Decretos, actas, convocatorias, etc.), archivo y digitalización de expedientes. Titulaciones: Grado o titulación equivalente en: Gestión deportiva; Ciencias y Tecnologías Aplicadas al Deporte y al Fitness; Ciencias de la Actividad Física y del Deporte; Ciencias y Tecnologías Aplicadas al Deporte y al Acondicionamiento Físico: Ciencias 1 BECA ÁREA SOCIEDAD Y CULTURA del Deporte:



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AA XKDV NQDD CYUP EZ22

(DEPORTES)

Fisioterapia y en Ciencias de la Actividad Física y del



José





Deporte; o Educación Primaria y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

Objetivo: Colaborar en la gestión administrativa, la organización de espacios e instalaciones deportivas, eventos deportivos, así como archivo y digitalización de expedientes.

• TERCERA. Requisitos de los solicitantes.

Podrán optar a la obtención de una beca quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener 18 años cumplidos y no ser mayor de 35 años.
- b) Poseer la vecindad administrativa en el municipio de Canals, con una antigüedad al menos de seis meses, en el último año, de acuerdo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión del título oficial universitario o de formación profesional o equivalente exigido en la convocatoria, expedido u homologado por las autoridades españolas correspondientes y que no hayan transcurrido más de cinco años desde su finalización. Dicho plazo se interrumpirá si la persona candidata ha realizado algún curso de postgrado, doctorado o master vinculado a la especialidad objeto de la beca (en caso de duda será el tribunal quien determine la idoneidad de la persona candidata).
- d) Quedarán excluidas las personas aspirantes cuya titulación no esté recogida entre las relacionadas en la base anterior o aquéllas obtenidas con anterioridad a los cinco últimos años.
- e) No padecer enfermedad o discapacidad que impida el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la concesión y el normal desarrollo de las prácticas profesionales.
- f) No hallarse incurso/a en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante declaración responsable.
- h) No desarrollar una actividad laboral durante el período de disfrute de la beca.
- i) Cumplir con las bases de la convocatoria y demás normas que resulten de aplicación.
- j) No haber sido beneficiario de becas de prácticas profesionales promovidas por el Ayuntamiento de Canals por un período igual o superior a 36 meses.

• CUARTA. Procedimiento de selección.

La selección de los aspirantes se efectuará mediante la valoración de méritos, de conformidad con lo establecido en estas bases.

A los efectos de su valoración, se considerarán como méritos los siguientes:

- a) Expediente académico
- b) Formación complementaria
- c) Otra formación.
- d) Discapacidad
- e) Conocimientos de Valenciano
- f) Antigüedad en la inscripción como demandante de empleo
- g) Tiempo de residencia en Canals
- h) Situación socioeconómica
- i) Entrevista

El cumplimiento temporal de estos méritos se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

• QUINTA. Dedicación.

Durante el periodo de disfrute de la beca deberá desempeñar las prácticas con un horario máximo de 30 horas semanales distribuidas de la forma que se organice por parte del tutor/a del departamento municipal que ejerce la tutela.



AJUNTAMENT DE CANALS







• <u>SEXTA</u>. Duración.

El periodo de duración de las becas será de un año desde la fecha que se indique expresamente en la concesión, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga en los términos establecidos en el apartado siguiente.

El período de duración de cada beca, podrá prorrogarse sin necesidad de nueva convocatoria por un periodo máximo de veinticuatro meses adicionales, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria correspondiente y el desarrollo de la actividad que se éste efectuando así lo requiera o aconseje, por un periodo de disfrute máximo de 36 meses.

• <u>SÉPTIMA</u>. Dotación y pago de la beca.

La beca estará dotada con 1.166'67 euros brutos mensuales, importe al que se le practicarán las retenciones que correspondan en concepto del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas, y las deducciones que correspondan en concepto de Seguridad Social, a abonar en periodos vencidos. Este importe se abonará mensualmente, previo los informes correspondientes, con cargo al crédito consignado al efecto.

OCTAVA. Plazo y forma de presentación de las solicitudes en el registro de entrada.

Las personas que deseen concurrir a las becas deberán presentar una solicitud, debidamente cumplimentada, en un plazo máximo de <u>20 días hábiles</u>, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). Si el último día hábil recayera en sábado el plazo finalizará el siguiente día hábil.

A los efectos de cómputo del plazo indicado en el apartado anterior, se estará a lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes, que se dirigirán a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento, se presentarán preferentemente en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento (Pl. de la Vila, 9) o por cualquiera de los medios previstos y establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

La presentación de solicitud de participación implica la aceptación expresa de las presentes Bases.

• NOVENA. Acreditación de los méritos.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base tercera, a la solicitud se adjuntará fotocopiada:

- 1) DNI, pasaporte o documento equivalente en vigor.
- 2) Certificado de inscripción del Servicio Valenciano de Empleo y Formación (LABORA) con fecha comprendida dentro del período de presentación de instancias.
- 3) Título académico correspondiente, o, en su defecto, resguardo de haber efectuado el depósito de las tasas para su expedición.
- 4) Certificado oficial de calificación expedido por el centro donde se hayan cursado los estudios, en el que conste la nota media ponderada obtenida. Las personas seleccionadas tendrán la obligación de presentar, en el plazo de 15 días, certificado oficial o documento similar sellado por el centro educativo o universidad, ratificando el expediente académico, en caso contrario dejará automáticamente de tener derecho al disfrute de la beca. También se admitirá la impresión del expediente académico, accediendo al mismo en el Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos del Ayuntamiento, ante la presencia de un/a funcionario/a del departamento.
- 5) En su caso, certificación acreditativa de la condición de discapacidad expedida por el órgano competente para la valoración y reconocimiento de la Consellería de Bienestar Social.
- 6) Declaración expresa responsable, de no padecer enfermedad o discapacidad que impida el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la concesión y el normal desarrollo de las prácticas profesionales (a los beneficiarios de las becas se les exigirá antes del inicio de las mismas, certificado médico en el que consten dichos extremos).
- 7) Certificado de empadronamiento.



Código Seguro de Verificación: M9AA XKDV NQDD CYUP EZ22

AJUNTAMENT DE CANALS







- 8) Justificación de la situación socioeconómica: nivel de Renta de la unidad familiar (se autorizará la consulta o se acreditará mediante certificado de la última declaración de la Renta de todos los miembros que componen la unidad familiar).
- 9) En su caso, certificado acreditativo de conocimientos del valenciano.
- 10) Currículum vitae, donde se harán constar los datos personales, académicos y profesionales. Además, para la verificación de los datos que se consignen, se acompañará toda aquella documentación acreditativa relacionada con los méritos indicados en la base cuarta que sean susceptibles de valoración conforme a la base undécima.

• <u>DÉCIMA</u>. Lista provisional y definitiva.

Una vez concluido el plazo de presentación de las solicitudes, y previamente a su valoración, se verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos.

La **lista provisional de admitidos y excluidos** se dará a conocer en la página web del Ayuntamiento (https://transparencia.canals.es/), así como en el Tablón de Anuncios del mismo.

El plazo de subsanación, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se adjuntaran los documentos señalados en la base novena, será de **5 días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación de la lista provisional, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la lista provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as, mediante Resolución, que se publicará en la página web del Ayuntamiento (https://transparencia.canals.es/) y en el Tablón de Anuncios del mismo, con indicación del día y hora para la realización de la entrevista. Constituirá causa de exclusión del concurso el incumplimiento de los requisitos señalados en la base tercera.

<u>UNDÉCIMA.</u> Valoración de méritos.

Sólo podrán formar parte de la Bolsa de Becas aquellos aspirantes o interesados que obtengan una puntuación **mínima de 5 puntos.**

1) EXPEDIENTE ACADÉMICO (Máximo 5 puntos).

La puntuación asignada al expediente académico se valorará proporcionalmente a la nota media ponderada, entre 0 y 5 puntos:

NOTA MEDIA	PUNTOS
5	0
6	1
7	2
8	3
9	4
10	5

2) ANTIGÜEDAD EN LA INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE EMPLEO (Máximo 2 puntos). Se acreditará con el certificado de inscripción, expedido por LABORA:

MESES	PUNTOS
Menos de 3	0'5
De 3 a 6	1
De 6 a 12	1'5
Más de 12	2
	•



AJUNTAMENT DE CANALS







3) <u>TIEMPO DE RESIDENCIA EN CANALS</u> (Máximo 2 puntos):

AÑOS	PUNTOS
Entre 6 y 12 meses	0'5
Entre más de 12 y 24 meses	1
Más de 24 meses	2

4) FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (Máximo 2 puntos):

Cursos de Formación Específica en la disciplina por la que se accede a la beca, acreditados por certificados o diplomas de centros homologados por alguna administración pública, según el siguiente baremo:

HORAS	PUNTOS
De 100 horas o más	1
De 50 horas o más	0'5
De 25 horas o más	0'25
De 15 horas o más	0'05

5) OTRA FORMACIÓN (Máximo 2 puntos):

Solo se valorarán en este apartado aquellas titulaciones que no hayan servido como requisito para acceder a la beca.

- a) Por Máster Universitario o formación equivalente en cualquier especialidad susceptible de ser valorable con relación al objeto concreto de la beca (y siempre a criterio de la comisión evaluadora): 2 puntos.
- b) Por Grado Universitario o formación equivalente en cualquier especialidad susceptible de ser valorable con relación al objeto concreto de la beca (y siempre a criterio de la comisión evaluadora: 1 punto.
- c) Por Ciclo Formativo de Formación Profesional o formación equivalente en cualquier especialidad susceptible de ser valorable con relación al objeto concreto de la beca (y siempre a criterio de la comisión evaluadora): 0'5 puntos.

6) VALENCIANO

Sólo se valorará el mayor nivel acreditado en los títulos expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Universidades, Ministerios u organismo oficial acreditado (máximo de 2 puntos):.

Niveles de acuerdo con el Marco Común	Puntos
A2 (Coneixement Oral JQCV)	0′5
B1 (Grau Elemental JQCV)	1
B2	1'5
C1 (Grau Mitjà JQCV)	1′75
C2 (Grau Superior JQCV)	2

7) <u>SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LA UNIDAD FAMILIAR</u> (nivel de Renta de la Unidad Familiar, con un máximo de 2 puntos):

Rentas (en euros)	Puntos
De 0 a 5.600´00	2
De 5.600´01 a 7.700´00	1′75
De 7.700´01 a 9.800´00	1′5
De 9.800´01 a 11.200´00	1
De 11.200´01 a 12.600´00	0′50
Más de 12.600'00	0



AJUNTAMENT DE CANALS







8) <u>DISCAPACIDAD:</u> siempre que no afecte al cumplimiento de las obligaciones inherentes al desarrollo de las prácticas profesionales y acreditado con certificado oficial. (máximo 1 puntos).

PORCENTAJE	PUNTOS
Más del 33%	1

9) <u>ENTREVISTA</u>: Se valorarán las aptitudes, preparación y experiencias expresadas en el currículum (máximo 5 puntos).

• <u>DUOCÉDIMA. Comisión evaluadora.</u>

Para la valoración de los méritos acreditados se constituirá una Comisión Evaluadora formada por los siguientes miembros:

- Presidente: el vocal de mayor edad.
- Vocales: La Jefa del Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos (Mª Luisa Navarro Moreno), Auxiliar de Cultura (José Antonio Polop Morales) y la Trabajadora Social (Dolores Rodríguez Vega), o funcionarios en quien deleguen.
- Secretaria: Mª Ángeles Torres Marín, quien actuará con voz y sin voto.

Los miembros de la Comisión podrán ser asesorados por el personal técnico o profesional que consideren necesario, quienes podrán asistir con voz, pero sin voto.

La Comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos, así como para resolver las dudas que se presenten y tomar las decisiones necesarias para la correcta aplicación de las presentes bases.

A la vista de los documentos efectivamente acreditativos, la Comisión verificará los méritos alegados y elaborará una lista ordenada según la puntuación obtenida. En los supuestos de empate se resolverá a favor del aspirante que posea mayor puntuación, por orden, en los apartados siguientes:

- 1) Expediente académico.
- 2) Formación Complementaria
- 3) Otra formación
- 4) Valenciano
- 5) Situación socio-económica.
- 6) Discapacidad

• <u>DECIMOTERCERA. Concesión.</u>

Finalizado el proceso de selección, y a la vista de la relación ordenada según la puntuación de las personas aspirantes, la Comisión evaluadora elevará, para su resolución, propuesta de adjudicación de la beca, para que dictamine y se apruebe, por Resolución de la Alcaldía, concediendo la beca convocada, que indicará expresamente la fecha de comienzo de disfrute de la beca, y se constituirá una bolsa de reserva para el caso de que se produzca alguna renuncia o abandono.

<u>DECIMOCUARTA</u>. Obligaciones de las personas becadas.

A las personas becadas, como perceptores de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Durante el periodo de disfrute de la beca, la persona becada está obligada a realizar las actividades en que consistan las prácticas profesionales, así como cumplir con los objetivos marcados por el tutor designado; igualmente deberá elaborar una memoria de actividades.

• DECIMOQUINTA. Causas de extinción y/o exclusión.

Se considerarán causas de extinción:

- El cumplimiento del plazo de duración de la beca.
- La renuncia o abandono.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la base decimocuarta (previo informe motivado).



AJUNTAMENT DE CANALS







Ante las renuncias o bajas, se podrá proceder a cubrir la beca por el tiempo restante y según el orden de puntuación de la bolsa de reserva constituida al efecto.

Se considerarán causa de exclusión de la bolsa la renuncia al llamamiento por causa injustificada. A estos efectos se considerará causa justificada estar cursando alguna titulación oficial cuyo horario sean incompatible con la realización de las prácticas o encontrarse en situación de IT.

• DECIMOSEXTA. Incompatibilidad, incidencias y tutoría.

La condición de becario/a no implicará vinculación laboral o administrativa alguna con el Ayuntamiento de Canals, y tanto su concesión como su aprovechamiento serán incompatibles con el disfrute de otras becas que pudieran concederse para la misma o similar actividad, así como con actividad laboral. Independientemente del periodo de disfrute de la beca, en el caso de presentar solicitud y ser seleccionado tanto para becas de estudiantes como titulados, se deberá optar por una de ellas. El Ayuntamiento de Canals designará uno o varios tutores que realizarán el seguimiento, coordinación y ordenarán la actividad de formación del personal becario; así como la comunicación e informe de todas las incidencias que se produzcan durante el periodo de disfrute de la beca, incluidos los supuestos de incumplimiento de las obligaciones sin causa justificada, la no realización de la actividad que motivó la concesión o cesación de los requisitos exigidos en la presente convocatoria; todo ello para su posterior resolución por el órgano competente, y, en su caso, posterior cobertura.

• DECIMOSÉPTIMA. Publicidad.

El contenido íntegro de las presentes bases se encontrará en el Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Canals, en la web municipal (https://transparencia.canals.es/), y un extracto de las mismas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Canals.

Los sucesivos anuncios derivados de esta convocatoria, serán publicados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Canals (https://transparencia.canals.es) y el Tablón de Edictos Municipal, ubicado

• <u>DECIMOCTAVA. Plazo de resolución y efecto del silencio administrativo</u>

en las oficinas del ayuntamiento, sito en Plaza la Vila, n.º 9.

El plazo máximo para dictar y publicar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria, sin perjuicio de que pueda ampliarse en los términos previstos en la legislación básica de procedimiento administrativo común. Concluido este plazo sin que se haya dictado y publicado la resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

• DECIMONOVENA. Recursos

La resolución de concesión de las becas convocadas, que se dicten con arreglo a lo dispuesto en el apartado decimotercero, pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 y concordantes.









ANNEX I:

SOL·LICITUD

BEQUES DE PRÀCTIQUES PROFESSIONALS PER A L'OCUPACIÓ I FORMACIÓ DE JOVES TITULATS 2022

DADE	S DEL SOL·LICIT	ANT				
GOGNON	AS .	NON	1		DNI	
.OCALIT	AT		PROVÍNCIA	DATA	NAIXEMENT	EDAT
-MAIL				TELÉ	FON/S	
:-IVIAIL				TELE	FUN/S	
TIPUS D'I	ESTUDIS (FP/Grau/Màster)	TITULACIÓ-DEN	OMINACIÓ OFICIAL (ESTUDI	S REGLATS)	ANY CÒMPUT FINAL	ITZACIÓ ESTUDIS
					1	
	l CITA: Participar en i 2022, i opta a la se		a de Pràctiques Prof	fessionals p	per a l'ocupació	i formació de joves titu
∃Ecor	nòmica-Promoció Sc	ocioeconòmic	ea □Econòmica-Int	tervenció	$\square \ N$	Modernització-Informàtic
□ Soc	ietat i Cultura-Arxiu	☐ Societat i Cult	tura-Educa	ció 🗆 S	ocietat i Cultura-Esport	
∃ Sec	retaria		☐ Urbanisme-G	estió Admir	nistrativa	
a) b) c) d) e) f)	convocatòria, expe més de cinc anys Que no pateix ma concessió i el norr Que no està incurs de la Llei 38/2003, Que es troba al co Que durant el gau Que no ha sigut to Canals per un per de Canals per un per	sessió del tito edit o homolo des de la sec alaltia o disc nal desenvol s en les proh de 17 de no orrent de les s di de la beca peneficiari/a ciode igual o s periode igual	gat per les autoritats ua finalització apacitat que impedi: upament de les pràc ibicions per a l'obten vembre, General de seues obligacions tril no desenvoluparà a de beques de pràcti superior a 36 mesos o superior a 36 mes es Bases que rege	espanyoles sca el com tiques profe ció de la co Subvencion butàries i en ctivitat labo ques profes os	s corresponents pliment de les dessionals. Indició de benefins. Infront de la Segural. Inssionals promog	l o equivalent exigit en i que no han transcorreçobligacions inherents a ciari establides en l'art. Iretat Social. Iudes per l'Ajuntament
			SIGNATU	IRA		
	S	Signat:				
es dades	facilitades en aquest formulari passa	aran a formar part a un	fitxer automatitzat propietat de l'Ajunt	tament de Canals i p	oodran ser utilitzats pel titular o	del fitxer per a l'exercici de les funcions prò
	les seues competències. De confori lavant el Registre General d'Entrada			Personal podrà exer	ci r els drets d'accés, rectifica	ció, cancel·lació i oposició mitjançant instà



AJUNTAMENT DE CANALS







	DOCUMENTACIÓ	OHE C'AD II II	TA				
□ Fotocòpia DNI	DOCUMENTACIO	WUE S ADJUN	1 A				
	lio						
<u>'</u>							
	Certificat de convivència, en el cas que siga aclaratori de la compossició de la unitat familiar. Sentència judicial, en el cas que siga aclaratori de la compossició de la unitat familiar.						
-		· ·					
□ Certificat d´empadronamen	_	-	sos a Canais	5.			
☐ Certificat de situació labora							
☐ Titulació acadèmica corres, expedició.	oonent, o resguard d'h	aver efectuat el di _l	pòsit de les i	taxes per a la seua			
☐ Certificat oficial de qualifica mitjana ponderada obtingu		e on s'hagen curs	at els estudi	is, en el qual conste la nota			
☐ Declaració de Renda de 20	21 de tots els membre	es de la unitat fami	liar.				
☐ Informe de vida laboral actu	ualitzat.						
☐ Certificat de discapacitat, e	n el seu cas.						
☐ Formació complementària							
1							
2							
3 4							
5							
☐ Idioma/es	□ Nivell:						
□ Valencià	□ Nivell:						
☐ Altra documentació:							
☐ Curriculum Vitae (sols a efe	ectes aclaratoris, no ad	creditatius)					
En cas de no aportar declaracions de baremació del Programa, per mitjà de per a sol·licitar la informació necess participar en el procés de selecció. Nombr	la present les person	es baix firmants A atal d'Administracio	UTORITZEI ό Tributària Γ	N a l'Ajuntament de Canals			
NOM	PARENT	ESC D	NI	SIGNATURA			
A	, a de	de 2022					
	SIGNATU	RA:					

"('') Les dades facilitades en este formulari passaran a formar part a un fitxer automatitzat propietat de l'Ajuntament de Canals i podran ser utilitzats pel titular del fitxer per a l'exercici de les funcions pròpies en l'àmbit de les seues competències. De conformitat amb la normativa de Protecció de Dades de Caràcter Personal podrà exercir els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició per mitjà d'instància presentada davant del Registre General d'Entrada de l'Ajuntament de Canals."

SRA. ALCALDESSA-PRESIDENTA DE L'AJUNTAMENT DE CANALS



AJUNTAMENT DE CANALS







ANEXO I:

SOLICITUD

BECAS DE PRÁCTICAS PROFESIONALES PARA EL EMPLEO Y FORMACIÓN DE JÓVENES TITULADOS 2022

APELLID	os	N	OMBRE		DNI	
LOCALID	AD		PROVINCIA	FECH	A NACIMIENTO	EDAD
E-MAIL				TEI ÈI	FONO/S	
E-WAIL				TELEF	-0/10/3	
TIPO EST	TUDIOS (FP/Grado/Máster)	TITULACIÓN-I	DENOMINACIÓN OFICIAL (E	ST. REGLADOS)	AÑO CÓMPUTO FINALI.	ZACIÓN ESTUDIOS
	I TA: Participar en el o 2022, y opta a la s			ionales para (el empleo y forma	ción de jóvenes titula
Econòm	nica-Promoción Soci	oeconómic	a 🗆 Económica-l	Intervención	□ Mode	ernización-Informátic
Socieda	d y Cultura-Archivo		☐ Sociedad y 0	Cultura-Educa	ción 🗆 Socie	edad y Cultura-Depo
Secretar	ria		☐ Urbanisme-0	Gestió Adminis	strativa	
b) c) d) e) f)	Que no padece er la concesión y el r Que no está incur en el art. 13 de la Que se encuentra Que durante el dis Que no ha sido b Canals por un pen	ofermedad of the state of the s	arrollo de las práctica rohibiciones para la 3, de 17 de noviemb e de sus obligacione beca no desarrollará a de becas de práct superior a 36 mese	impida el cum as profesional obtención de ore, General d s tributarias y á actividad lab ticas profesion	es. la condición de b le Subvenciones. frente a la Segurio oral. nales promovidas	bligaciones inherente neneficiario estableci dad Social. por el Ayuntamiento nerdo con lo establec
			FIRM	1A		
		Fdo.:				



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AA XKDV NQDD CYUP EZ22

por medio de instancia presentada en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Canals."







		DOCUME	NTACIÓN QUE SE	E ADJUNTA			
	Fotocopia DNI						
	□ Fotocopia del libro de familia						
	Certificado de convive	ncia, en caso q	ue sea aclaratorio d	le la composición de la	unidad familiar.		
	□ Sentencia judicial, en caso que sea aclaratoria de la composición de la unidad familiar.						
		situación laboral expedida por LABORA					
	Titulación académica o expedición.	correspondiente	e, o resguardo de ha	aber efectuado el depó	sito de las tasas para su		
	Certificado oficial de c conste la nota media			onde se hayan cursad	o los estudios, en el que		
	Declaración de Renta	de 2018 de toa	los los miembros de	la unidad familiar.			
	Informe de vida labora	l actualizado.					
	Certificado de discapa	cidad, en su ca	ISO.				
	Formación complemer 1 2 3 4 5			 			
	Idioma/s	□ Nive					
	Valenciano	□ Nive	el:				
	Otra documentación: .						
	Curriculum Vitae (sola	mente a efecto	s aclaratorios, no ac	reditativos)			
ectos d untami	de baremación del Pro iento de Canals para sol 2021, a fin de participar	grama, por m licitar la informa en el proceso d	edio de la present ación necesaria de la	e las personas abajo a Agencia Estatal de A ──	a unidad familiar y a l firmantes AUTORIZAN dministración Tributaria d		
	NOMBRE		PARENTESCO	DNI	FIRMA		
	En	, a	de de	e 2022			

funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformitat con la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición por medio de instancia presentada en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Canals."

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CANALS"



AJUNTAMENT DE CANALS







SEGUNDO.- Iniciar los trámites para la concesión de Becas, anunciándose la convocatoria en el Tablón de Anuncios, en el Portal de Transparencia de la página web municipal, y en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal, a la Tesorería y al Servicio de Personal para su conocimiento y efectos.

Canals, a la fecha de la firma del órgano que dicta la Resolución.

Así lo dispone y firma electrónicamente al margen la Alcaldesa Dña. Mª José Castells Villalta.

El Vicesecretario, en el ejercicio de sus funciones, firma electrónicamente al margen para constancia de que la resolución que antecede se transcribe al Libro de Resoluciones.



AJUNTAMENT DE CANALS